ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 511

LA LIGUA, 25 FEB 2026

MAT.: Contratación proveedor menor a 30 U.T.M. Daniel Bravo Soto

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 82 de fecha 14 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Actividades en Conjunto con la Comunidad enero- febrero 2026"".
10. Solicitud de Compra N°27296/2026, DIDECO

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), b), c), e), k) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y el medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto, mediante el Decreto de Alcaldía N° 82, de fecha 14 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Actividades en conjunto con la comunidad Enero y Febrero 2026", cuyo objetivo es apoyar a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territorial como funcionales y/o instituciones, sin fines de lucro, que requieran premios, alimentación, amplificación y/o artistas de diversa índole para las actividades que organizan con el fin de juntar recursos en beneficio de la organización o para ir en ayuda de un vecino.

4. Que, con ocasión del Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso, relativo, entre otras materias, a la contratación de artistas en la pasada Expo La Ligua Emprende, se observó que "*el municipio no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que* ***las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*". Agregando que "*se debe tener en consideración que según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el omitir o eludir la propuesta pública en los casos en que la ley lo disponga. [...] Por tratarse de situaciones consolidadas esta observación se mantiene, por lo que esa entidad para contrataciones similares deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia e imputando los respectivos desembolsos en el mencionado subtítulo 22*".

5. Que, siendo así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el*

reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley".

Por su parte, el artículo 60 de la misma ley señala que "*Procederá la contratación directa con publicidad cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 unidades tributarias mensuales, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres,* ***los proveedores locales****, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice la contratación directa con publicidad*".

6. Que, por su parte, para las compras menores a 30 U.T.M. el Reglamento de Ley N° 19.886, indica en su artículo 71, número 6 que "*Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: [...] 6. Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social*", como en este caso que contiene la calidad de: "Proveedor Local".

A su vez, el artículo 76 del Reglamento prescribe "*Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres,* ***los Proveedores locales****, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.*

La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.

Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con ***personas naturales****, empresas de menor tamaño o* ***proveedores locales****, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:*

a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.

b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.

c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.

La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social".

7. Que, la reiterada normativa y jurisprudencia es consistente en señalar que la causal de trato directo debe aprobarse a través de una resolución fundada por parte del organismo, el cual debe acreditar de forma efectiva y documentada la concurrencia de las circunstancias que la autorizan.

8. Que, revisado en el sistema de Mercado Público se ha constatado que el proveedor que se pretende contratar para su presentación en la Sede sector El Mirador califica como proveedor local al tener su domicilio en la comuna de La Ligua, asimismo, su carrera artística como proveedor local es de conocimiento público y reconocida a nivel comunal, representando a la comuna en diversas actividades e incluso programas de televisión nacional, como consta en documentos adjuntos.

9. Que se contará con la presentación artística de Daniel Bravo Soto, en sector Sede El Mirador, La Ligua, el día domingo 01 de marzo del 2026, horario de presentación 15hrs a 20hrs.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE la contratación del proveedor Daniel Marcelo Bravo Soto, por un monto total de $230.000.

2. AUTORÍCESE la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y 60, y su Reglamento en sus artículos 71 N°6 y 76.

3. INSTRÚYASE por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor Daniel Marcelo Bravo Soto, R.U.T. N°13.361.873-2, por un valor total de $230.000, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 30 U.T.M.

4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

6. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/hiq.-

RECIBIDO
23 FEB 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
16:00
25 FEB 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
16:50
25 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M

EXAMINADO
25 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA CONTRALOR MUNICIPAL

AD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 23-02-2026

0027296

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Dideco (5)

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Programa Municipal. "Actividades en conjunto con la Comunidad Enero y febrero 2026" D.A 82 item 4.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Según Cotizacion Adjunta.		
	Daniel Bravo Soto. 13.361.873-2		

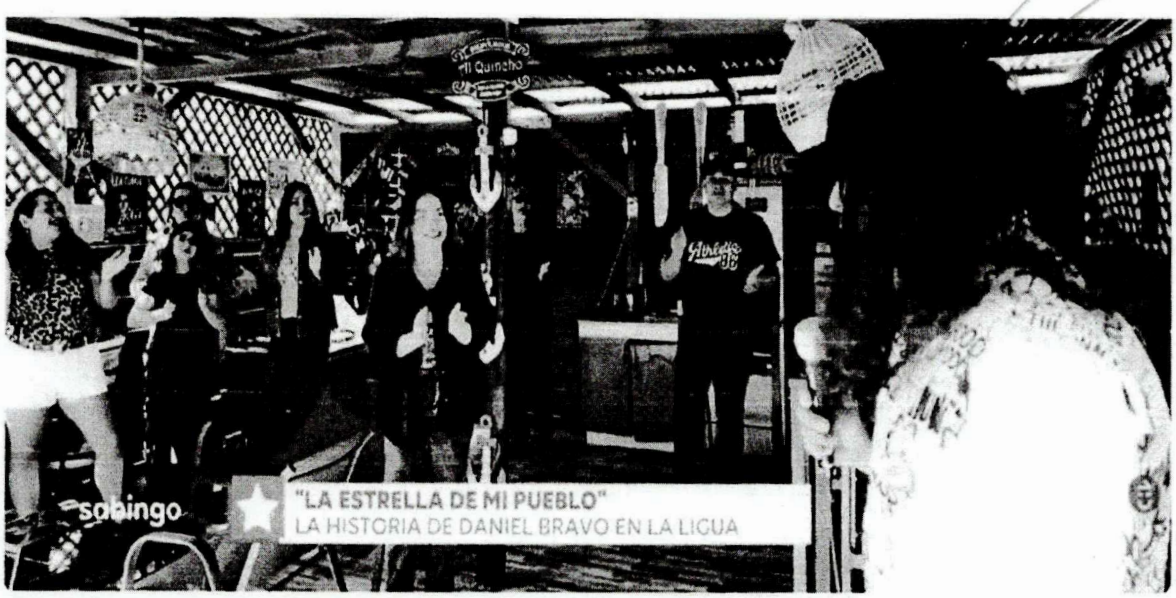
TOTAL $

Impta. Nueva Imagen/Fono 2

FIRMA SOLICITANTE

V° B° JEFE DEL AREA





"EL POPULAR YOTO": La Historia de Daniel Bravo en La Ligua - Sabingo | La estrella de mi pueblo

Chilevisión

16 Compartir Preguntar Recortar Descargar ...

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500676712104

Código Verificador: 5483fccc9cbf

500676712104

REPÚBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN 29 Enero 2026, 00:01.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl

Timbre electrónico SRCeI

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Electrónica CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Bloq Num desactivado

Señor Alcalde
Patricio Pallares Valenzuela
Ilustre Municipalidad de La Ligua

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
23 FEB 2026
Folio: ...

Junto con saludar, el **Club de Adulto Mayor Wisconsin**, persona jurídica N° 217895, de fecha 18-11-2015, domiciliado en Wisconsin N° 81, La Ligua, Región de Valparaíso, solicita a usted apoyo consistente en amplificación y/o presentación de artista para actividad artística, cultural, social y recreativa dirigida a nuestros adultos mayores.

La actividad se realizará en conjunto con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el día domingo 01 de marzo, desde las 15:00 hasta las 20:00 horas, en la Sede del sector Mirador.

Esperando contar con su apoyo, saluda atentamente.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500680725371

Código Verificación: 3aba0b898707

500680725371

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-02-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°217895 con fecha 18-11-2015.
NOMBRE PJ	:	CLUB DE ADULTO MAYOR WISCONSIN
DOMICILIO	:	WISCONSIN N°81 LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	18-11-2015
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	11-01-2025
DURACIÓN DIRECTIVA	:	3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	DAVID VALDES GARRIDO	
SECRETARIO	ESTER LEONOR PACHECO HERNANDEZ	
TESORERO	EMPERATRIZ TERESA GUERRERO SILVA	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 11-01-2025 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Febrero 2026 09:51

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

COTIZACIÓN PRESENTACIÓN ARTÍSTICA

Proveedor:

- Nombre: Daniel Marcelo Bravo Soto
- RUT:
- Estado civil:
- Dirección:

Detalle del servicio:
Presentación artística en actividad cultural, social y recreativa realizada en conjunto con la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Fecha: Domingo 01 de marzo
Horario: 15:00 a 20:00 horas
Lugar: Sede sector Mirador, La Ligua

Valor total servicio: $230.000.-
(Impuesto incluido)

Validez de la cotización: 15 días.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 82

LA LIGUA, 14 ENE 2026

MAT.: Decretar Programa Municipal: Actividades en conjunto con la comunidad enero y febrero 2026.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Programa Municipal **"ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA COMUNIDAD ENERO Y FEBRERO 2026"**.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°23, de fecha 06 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA COMUNIDAD ENERO Y FEBRERO 2026"**, cuyo objetivo es poder apoyar a las diferentes organizaciones de la comuna tanto territoriales como funcionales con el fin de juntar recursos para las organizaciones o ir en ayudas algún vecino.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Programa Municipal denominado **"ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA COMUNIDAD ENERO Y FEBRERO 2026"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE *que el costo total que genera el programa municipal* sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$6.600.000.- (seis millones seiscientos mil pesos).**

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Contabilidad
- Archivo Dideco/

SSM.

EXAMINADO
13 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL

"ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA COMUNIDAD ENERO A FEBRERO 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de la Ligua, tiene es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, históricamente el municipio ha apoyado a diversas organizaciones y/o instituciones para el cumplimiento de sus fines propios, así como en las diversas actividades que planifican, entre las cuales se encuentran viajes que organizan con distinta finalidad, para lo cual facilita los buses municipales en caso de encontrarse disponibles. Sin embargo, debido a que en la actualidad se cuenta con solo dos buses, éstos se hacen insuficiente para cubrir la demanda de los interesados, por lo que se hace necesario contar con un programa con el objeto de apoyar a las distintas organizaciones y/o instituciones en el traslado de sus socios o integrantes dentro de la comuna o fuera de la misma, ya sea mediante el arriendo de un vehículo o mediante un aporte en combustible.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", e) "El Turismo", Deporte y Recreación señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas l) en el cual queda comprendido el siguiente Programa Municipal **"ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA COMUNIDAD 2026"**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este programa considera entregar apoyo a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territoriales, como funcionales, y/o instituciones, sin fines de lucro, que requieran premios, alimentación amplificación y/o artista de diversas índoles para las actividades que organizan con el fin de juntar recursos en beneficio de la organización o para ir a ayuda de un vecino.

Para efecto de lo anterior las organizaciones deben: ingresar carta por oficina de partes presentar; acompañar o presentar **certificado de personalidad Jurica, directorio vigente o personería del representante legal, cotización si corresponde o si se solicita.** La solicitud deberá ser ingresada con un mínimo de 10 días hábiles anterior a la fecha de la actividad.

COMUNA DE LA LIGUA

DIDECO

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Este programa se desarrollará desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

ÍTEM N°1	ALIMENTACIÓN	$1.000.000.-
ÍTEM N°2	PREMIOS	$ 800.000.-
ÍTEM N°3	AMPLIFICACIÓN	$ 1.500.000.-
ITEM N°4	ARTISTA	$. 800.000.-
ÍTEM N°5	COMBUSTIBLE	$1.500.000.-
ÍTEM N°6	ARRIENDO DE MOVILIZACIÓN	$1.000.000.-
	TOTAL	$6.600.000.-

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, *sección de Personal y Remuneraciones y Adquisiciones a través de los procedimientos regulares.*

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

V°B° ALCALDE Y/O

ADMINISTRADOR

EXAMINADO
13 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

Ficha del proveedor

HÁBIL



RAZÓN SOCIAL

DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

RUT 13.361.873-2

Nombre de fantasía	DANIEL BRAVO SOTO
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 16-10-2026
Domicilio legal	IGNACIO CARRERA PINTO 12, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**No** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
DANIEL MARCELO BRAVO SOTO Contacto	LA LIGUA	danielbravosoto0@gmail.com	74919100